



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE

UNIDAD SALUD OCUPACIONAL - ADLAT

**ADLAT**

Administración Delegada de  
accidentes del trabajo  
Ley N° 16.744

# PROCEDIMIENTO DENUNCIA ACCIDENTE LABORAL FUERA DE LA REGIÓN METROPOLITANA

## ¿QUÉ HACER FRENTE A UN CASO DE ACCIDENTE LABORAL, TRAYECTO?:

1. Comunicar a su jefe directo para que éste complete y envíe el reporte de accidente (documento oficial que da inicio a las prestaciones médicas y económicas), el cual se encuentra en la página de la Dirección de Personas (<http://personas.uc.cl/form/3-reporte-de-accidente-del-trabajo-o-enfermedad-profesional>)
2. Posterior al envío del reporte de accidente, es responsabilidad del trabajador o alguien que designe comunicarse vía telefónica de forma inmediata con ADLAT a los números **22 354 6931 / 6445**. Una vez efectuado el llamado se enviará los documentos de respaldo “Orden de Atención” y “Orden Médica”.
3. El trabajador afectado deberá dirigirse a la sucursal de la Mutual de Seguridad (Admisión) más cercana a su ubicación con los siguientes documentos:
  - a) Carnet de Identidad
  - b) Orden Médica
  - c) Orden de Atención
4. Posterior a la atención médica en la Mutual de Seguridad, será responsabilidad del trabajador comunicarse con ADLAT, para informar que prestaciones médicas tuvo y dar inicio al proceso administrativo y generación de Licencia Médica.
5. Una vez recibido el Reporte de Accidente, el Depto. de Prevención de Riesgos iniciará la investigación del accidente con el fin de identificar los factores de riesgo y aplicar las medidas correctivas respectivas.
6. En caso de **riesgo vital**, el trabajador debe ser dirigido al Centro de Atención Médica más cercano. Posteriormente se dará inicio al procedimiento administrativo.

### IMPORTANTE:

- Todos los trabajadores cuyas relaciones laborales con la Pontificia Universidad Católica de Chile se ríjan por las disposiciones del Código del Trabajo y Leyes complementarias (contratos plazo fijo e indefinidos), quedan protegido con el Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales Ej: Administrativos, técnicos, auxiliares, médicos, ingenieros, académicos, enfermeras, TENS, entre otros.
- Las personas que por cuenta propia acudan a un servicio público o privado distinto al indicado y que no cumplan con el procedimiento no tendrán el beneficio que otorga la Ley N° 16.744 de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- La denuncia de un accidente de trabajo/trayecto debe ser realizada dentro de un plazo no superior a las 24 horas (hábiles) de ocurrido el evento. (Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, Ley N° 16.744)
- El traslado de pacientes es una indicación exclusiva del médico tratante.
- El tiempo utilizado en las atenciones médicas; exámenes; interconsultas; entre otros son considerados como parte de la jornada laboral.
- No olvidar que debe presentar la documentación indicada en el punto 3, en caso contrario no se le otorgara la prestación médica requerida.
- La licencia médica es emitida exclusivamente por ADLAT UC. No aceptar licencia de Mutual